



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 042-2018-MPH-GM

Huaral, 26 de enero del 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTOS:

El Informe N° 0010-2018-MPH/GDSPC/SGPS de fecha 10 de enero del 2018 de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Ciudadana, Informe N° 007-2018-MPH/GDSyPC de fecha 10 de enero del 2018 la Gerencia de Administración y Finanzas, Memorandum N° 003-2018-MPH/GDSPC/SGPS de fecha 25 de enero del 2018 de la Sub Gerencia de Programas Sociales, Informe N° 0156-2018-MPH/GAF/SGLCPM de fecha 26 de enero del 2018 de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Memorandum N° 0079-2018-MPH/GPPR/SGP de fecha 26 de enero del 2018 de la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N° 0159-2018/MPH-GAF-SGLCPM de fecha 26 de enero del 2018 de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Informe N° 021-2018/MPH-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe Legal N° 082-2017-MPH/GAJ de fecha 26 de enero del 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, de conformidad con el artículo 150° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 350-2015-EF, establece lo siguiente:

"Artículo 150.- Contrataciones Complementarias

Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación.

En aquellos casos en los que con la contratación complementaria se agota la necesidad, la condición de convocar un procedimiento de selección no resulta necesaria; aspecto que debe ser sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento. (...)

Que, mediante Contrato N° 005-2017-MPH de fecha 25 de enero del 2017 se suscribió contrato entre la Municipalidad Provincial de Huaral y el Consorcio Huaral para la "ADQUISICIÓN DE HOJUELAS DE QUINUA, AVENA PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017", en mérito a la adjudicación de la buena pro de la Licitación Pública N° 02-2016-MPH.

Que, mediante Contrato N° 015-2017-MPH de fecha 24 de marzo del 2017 se suscribió contrato entre la Municipalidad Provincial de Huaral y la Empresa FOUSCAS TRADING E.I.R.L. para la "ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA ENVASADA EN 410 GR. PARA EL

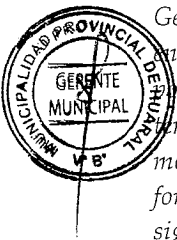


Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 042-2018-MPH-GM

PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017", en mérito a la adjudicación de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 032-2016-MPH.

Que, mediante Informe N° 0010-2018-MPH/GDSPC/SGPS de fecha 10 de enero del 2018 la Sub Gerencia de Programas Sociales de acuerdo al ROF, en su artículo 113° indica que es la unidad orgánica encargada de organizar, ejecutar y controlar los programas de Asistencia Alimentaria y Apoyo Social para la población en situación de pobreza extrema y extrema pobreza, teniendo a cargo el Programa de Vaso de Leche teniendo un total de 4202 beneficiarios que son niños de 0 a 7 años y madres en esta de gestación, por tal motivo solicita un complementario a los Contratos N° 005-2017-MPH y N° 015-2017-MPH, adjuntando el formato de, a fin de no quedar desabastecidos en los meses de enero y febrero del presente. Requiriendo de los siguientes productos:



PRODUCTOS	CANTIDAD TOTAL X 2 MESES
HOJUELA DE QUINUA AVENA PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES	10,901.6688 KG.
LECHE EVAPORADA ENTERA	25,212 UND.



Que, mediante Informe N° 007-2018-MPH/GDSyPC de fecha 10 de enero del 2018 la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el requerimiento de productos para el Programa de Vaso de Leche para los productos de Hojuelas de quinua avena precocida fortificada en vitaminas, minerales y leche evaporada entera, para su atención respectiva.

Que, con el Memorandum N° 003-2018-MPH/GDSPC/SGPS de fecha 25 de enero del 2018 de la Sub Gerencia de Programas Sociales remite a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial el cuadro comparativo del Programa de Vaso de Leche año 2017 – 2018.

Que, mediante Informe N° 0156-2018-MPH/GAF/SGLCPM de fecha 26 de enero del 2018 de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza señala que teniendo en cuenta el requerimiento por parte del área usuaria y el artículo 150° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solicita certificación de Crédito Presupuestal para la Contratación Complementaria, según el siguiente detalle:



PRODUCTO	CANTIDAD	MONTO TOTAL	PORCENTAJE (%)
LECHE EVAPORADA ENTERA ENVASADA EN 410 GR.	25,212 UND.	S/ 64,038.48	16,6666 %
HOJUELA DE QUINUA, AVENA PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES	10,901.6688 KG.	S/ 69,688.91	16,6666 %

Que, sobre el particular de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, establece que deberá efectuarse dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación de un contrato la entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios con el mismo contratista por única vez y en tanto culmine el proceso de selección convocado, hasta por el (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 042-2018-MPH-GM

contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la contratación. Dicho vínculo se materializara a través de la celebración de un nuevo contrato que dará lugar al nacimiento de una relación jurídica distinta a la inicialmente entablada entre la entidad y el contratista.

Que, mediante Memorándum N° 0079-2018-MPH/GPPR/SGP de fecha 26 de enero del 2018 la Sub Gerencia de Presupuesto informa que lo solicitado cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario en el presente ejercicio presupuestal 2018.



Que, mediante Informe N° 0159-2018/MPH-GAF-SGLCPM de fecha 26 de enero del 2018 la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, concluye que debe realizarse la contratación complementaria para la adquisición de hojuela y leche para el Programa del Vaso de Leche, según el siguiente detalle:

PRODUCTO	CANTIDAD	MONTO TOTAL	PORCENTAJE (%)
LECHE EVAPORADA ENTERA ENVASADA EN 410 GR.	25, 212 UND.	S/ 64, 038.48	16, 6666 %
HOJUELA DE QUINUA, AVENA PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES	10, 901.6688 KG.	S/ 69,688.91	16, 6666 %
MONTO TOTAL		S/ 133, 727.39	



Que, mediante Informe N° 021-2018/MPH-GAF de fecha 26 de enero del 2018 de la Gerencia de Administración y Finanzas solicitada opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la Compra Complementaria para el Programa de Vaso de Leche.

Que, mediante Informe N° 082-2018-MPH-GAJ de fecha 26 de enero del 2018 la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que se declare Procedente la solicitud presentada por la Sub Gerencia de Programas Sociales respecto a la Compra Complementaria para la Adquisición de Hojuela y Leche para el Programa del Vaso de Leche, solo hasta el 30% del monto del contrato original y se proceda con el acto resolutorio de acuerdo a sus atribuciones y proseguir con el trámite correspondiente.

ESTANDO A LO EXPUESTO, A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO N° 30225 Y SU REGLAMENTO APROBADO POR D.S. N° 350-2015-EF MODIFICADO POR EL D.S N° 056-2017-EF, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0158-2015-MPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Contrataciones Complementarias derivadas del Contrato N° 005-2017-MPH para la "ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE QUINUA, AVENA PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017" y del Contrato N° 015-2017-MPH para la "ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA ENVASADA EN 410 GR. PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017"; equivalente al 16, 6666 %





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 042-2018-MPH-GM

del monto total del contrato original, para abastecer los meses de enero y febrero del presente año, según el siguiente detalle:

PRODUCTO	CANTIDAD	MONTO TOTAL	PORCENTAJE (%)
LECHE EVAPORADA ENTERA ENVASADA EN 410 GR.	25, 212 UND.	S/ 64, 038.48	16, 6666 %
HOJUELA DE QUINUA, AVENA PRECOCIDA FORTIFICADA CONVITAMINAS Y MINERALES	10, 901.6688 KG.	S/ 69,688.91	16, 6666 %
MONTO TOTAL		S/ 133, 727.39	



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Sub Gerencia de Programas Sociales, quienes deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación de la presente Resolución en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Lic. Oscar S. Toledo Maldonado
Gerente Municipal